

**REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 122 /2020/105

**MAT: RESPUESTA A CONSULTA DE PERTINENCIA
“REGULARIZACIÓN NUEVAS INSTALACIONES
TALLER DE LAVADO DE REDES DELFIN MARINO”**

PUNTA ARENAS, 13 MAR. 2020

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°19.880, publicada en el D.O. el 29 de Mayo de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2002, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del MINSEGPRES, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°119046/95/2019 del 06 de mayo de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental, que fija el orden de subrogancia del Servicio de Evaluación Ambiental de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- 2.- El Oficio Ordinario DJ N° 131456 del Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental de fecha 12 de septiembre de 2013, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- 3.- La Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Regularización Nuevas instalaciones taller de lavado de redes delfin marino”, presentada por Don Sergio Soto Loyola, ingresada al sistema e-Pertinencia el día 04 de febrero de 2020, bajo el ID: PERTI-2020-105
- 4.- La carta N° 036/2020 de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 27 de febrero de 2020, donde solicita antecedentes adicionales al titular.
- 5.- La Carta de Respuesta a la Solicitud de Antecedentes Adicionales de la Consulta de Pertinencia de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “REGULARIZACIÓN NUEVAS INSTALACIONES TALLER DE LAVADO DE REDES DELFIN MARINO”, recepcionada en la oficina de partes del SEA el 11 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante la Consulta de Pertinencia del día 04 de febrero de 2020, Don Sergio Soto Loyola, solicita un pronunciamiento sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental “Regularización Nuevas Instalaciones Taller de Lavado de Redes Delfín Marino” y que consiste en un taller de lavado y reparado de redes ubicado en calle Prolongación Esmeralda Ruze Cañadón, Lote 66 A3, Porvenir, con las siguientes características:
 - a) Lavado y reparación de redes de cultivos sin impregnación de antifouling.
 - b) hidro lavadores eléctricos. Una vez lavadas son revisadas y reparadas si es que es necesario. Finalmente son sanitizadas en tina con bioxi-cloro por 24 horas, siendo posteriormente adujadas, embolsadas y entregadas al dueño de las redes.
 - c) Los residuos líquidos industriales son vertidos en alcantarillado público y los residuos sólidos son recibidos en lugar autorizado.

- 2.- Que de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, los proyectos o actividades listados en el artículo 10 de la citada ley y detallados en el artículo 3° del aludido Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental.
- 3.- Que, de acuerdo a lo informado por el solicitante, la actividad no contempla disposición de residuos líquidos industriales, motivo por el cual es dable concluir que no se configura la hipótesis de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental prevista en el literal o) del artículo 10 de la Ley N°19.300 y en el literal o.7) del artículo 3 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, ni tampoco presenta características que permitan establecer la configuración de alguna otra de las tipologías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental contempladas en las citadas normativas.
- 4.- Que, en virtud de lo precedentemente expuesto,

RESUELVO:

- 1.- Que la consulta de pertinencia “REGULARIZACIÓN NUEVAS INSTALACIONES TALLER DE LAVADO DE REDES DELFIN MARINO”, ingresada al sistema e-Pertinencia el día 04 de febrero de 2020, bajo el ID: PERTI-2020-105 no tiene obligación de someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental reglado por la Ley N°19.300 y su respectivo Reglamento.
- 2.- Que el presente pronunciamiento no exime al titular de la actividad de la obligación de solicitar los permisos sectoriales que le sean aplicables y de cumplir con todo lo dispuesto en la normativa ambiental y sectorial vigente.
- 3.- Que el presente pronunciamiento se formula en base a las condiciones y características del proyecto informadas por el solicitante, por lo que cualquier modificación del mismo que implique alcanzar alguna de las condiciones exigidas por la legislación ambiental vigente para el ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, lo dejará sin efecto y deberá ser objeto de un nuevo análisis.
- 4.- Que proceden en contra de la presente resolución los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para la interposición de dichos recursos es de 5 días hábiles contados de la notificación del presente acto, sin perjuicio de la interposición de otros recursos que se estimen procedentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.


NELLY NÚÑEZ MARTINEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA


COB/ESC/FEA
Distribución

- Señor Sergio Soto Loyola; correo electrónico: ssoto@delfinmarino.cl
- C.C.:
- Superintendencia del Medio Ambiente
- Oficina Partes SEA
- Archivo SEA (ID: PERTI-2020-105)